

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3314-G

## PROGRAMA PROVINCIAL “NOVIEMBRE MORADO”

**Artículo 1º:** Dispónese, en el marco de las leyes 1886-M y 2440-E, adhesiones a las leyes nacionales 26.485 -Ley de Protección Integral de las Mujeres- y 27.234 -Violencia de Género- respectivamente, la creación del Programa “Noviembre Morado” a llevarse a cabo durante el mes citado de cada año, con el fin de concientizar sobre la problemática de la violencia contra la mujer.

**Artículo 2º:** El Programa, además de las acciones a realizar conforme con los artículos siguientes, se caracterizará en su ejecución por ornamentar y/o iluminar los edificios públicos provinciales con el color morado, en razón de ser el tono distintivo de la lucha contra la violencia de género.

**Artículo 3º:** Establécense jornadas, talleres, charlas de concientización mediante un cronograma de campañas, actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias, las que deberán ser informadas a través de medios de comunicación audiovisual, gráficos, digitales, sitios web, redes sociales oficiales y toda otra acción que haga al objetivo de la difusión de las actividades programadas.

**Artículo 4º:** Las actividades dispuestas en el artículo precedente alcanzará a todo el personal de todos los niveles y jerarquías del sector público provincial en los términos del artículo 4º de la ley 1092-A (antes ley 4787).

**Artículo 5º:** Invitar a participar de la presente ley, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a los Municipios, a las Universidades, a las Organizaciones No Gubernamentales y demás instituciones y/o asociaciones de reconocida trayectoria en la materia.

**Artículo 6º:** La autoridad de aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 7º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

<b>LEY N° 3314-G</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3314-G	

Artículos suprimidos: NO

<b>LEY N° 3314-G</b>		
<b>TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>		
<b>Número del artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3314-G)</b>	<b>Observaciones</b>
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3314-G.		